



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/09/2015 11:30 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7708535

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0918891144 FUENTES CAÑARTE SONIA BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** EFOTOMARX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.02	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELAS DE TEATRO, ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS (EXCEPTO LAS ACADÉMICAS).
OPERACION PRINCIPAL	P8542.04	ESCUELAS DE FOTOGRAFÍA (EXCEPTO LAS COMERCIALES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/10/2015 11:30 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

09/09/2015 11.23



2015-09-01-3-P5204

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EFOTOMARX S.A.-**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles trece de agosto del dos mil quince, ante

**ABOGADA ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS, NOTARIA**

**TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN,** comparecen la señora **MARÍA**

**JOSÉ NAVAS JURADO,** quien declara ser soltera, ejecutiva; y, el señor

**JULIO MARCOS JURADO ANDRADE** quien declara ser divorciado,

ejecutivo. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, por sus

propios derechos, domiciliados en ésta ciudad; capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de

conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta

escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que del tenor

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el Registro de

Escrituras a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA**

**COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EFOTOMARX**

**S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, por

una parte, los señores **MARÍA JOSÉ NAVAS JURADO y JULIO MARCOS**

**JURADO ANDRADE,** por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por las normas de

Derecho Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes:

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**

**DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en Guayaquil, cantón

Guayaquil, provincia del Guayas la compañía anónima denominada

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

**EFOTOMARX S.A.**, la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las partes y de las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, y por los presentes estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a lo siguiente: **A)** Escuela de formación fotográfica, estudio y laboratorio fotográfico, compraventa de todos los productos o complementos fotográficos y de video, prestación de servicios fotográficos, y realización de trabajos publicitarios en el campo de imagen y la fotografía.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas (800) acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientos, y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,



previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir

uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se

anotarán el traspaso de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción

a sus acciones. La compañía podrá, según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, la

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los

presentes estatutos.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La

Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de



NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijada la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprenden del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias, sin embargo y en los casos en que se cuente con la aprobación de la mayoría de los accionistas, las convocatorias se realizarán por notificación escrita y directa a cada uno de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medios de representantes acreditados mediante carta – poder.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de



los informes del administrador y de los comisarios de la compañía luego se conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en



ese período, según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director y/o Secretario ad/hoc.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las convocatorias, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión, salvos aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta resumen puede ser aprobado por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Convocada así se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)



Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO. DEL**

**PRESIDENTE:** El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, puede ser o no accionista de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y puede ser reelegido. Su gestión debe terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentarla libremente.

Los accionistas fundadores resuelven designar, como Presidente de la compañía al ingeniero Julio Marcos Jurado Andrade, por un período estatutario de cinco años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón respectivo. Al Presidente le corresponderá: a) Reemplazar al Gerente General cuando éste se ausentare temporal o definitivamente hasta que la Junta General resuelva lo pertinente; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los Títulos de las Acciones; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Juntas Generales; y, e) Las demás atribuciones concedidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta General, puede ser o no accionista de la Compañía, durará cinco años en sus funciones sin perjuicio de que pueda ser reelegido. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **MARÍA JOSÉ NAVAS JURADO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón respectivo. Sus atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Firmará, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de las acciones; c) Firmará, conjuntamente, con el Presidente, las Actas de Juntas Generales de

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rosana Chang Armijos  
Notaria



Accionistas; d) Actuará como Secretaria de las Juntas Generales de Accionistas; e) Administrará con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que la señalada en los estatutos; f) Elaborará el presupuesto de ingresos y gastos; g) Manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, y podrá abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles, y mercantiles; e) Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de cualquier clase que obligue a la compañía; h) Podrá nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso así como también dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos de control interno; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.-

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señorita **MARÍA JOSÉ NAVAS JURADO** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y ha pagado en



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

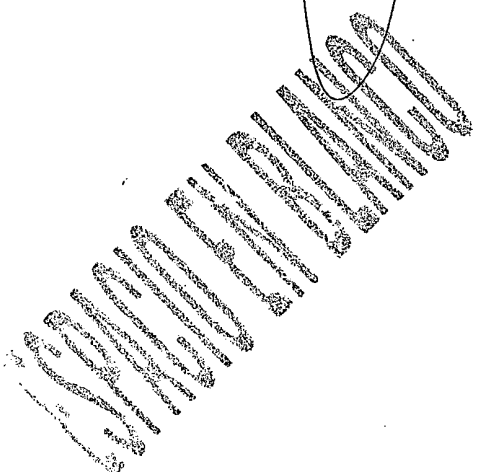


### SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7704828

Consultar

Codigo	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7704828	EFOTOMARX S.A.	APROBADA	2015-08-03	GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: JURADO ANDRADE JULIO MARCOS  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO: PEDRO CARBO CONCEPCION 1941-12-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

N. 090008736-2




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JURADO TOMALA JULIO MARTIN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE CAÑADAS CARMEN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2013-07-12  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Notaria Tercera del Canton Guayaquil  
Rosario Armijos




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008  
008-0010 0900087362  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
JURADO ANDRADE JULIO MARCOS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	12
CANTON	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CRE

*[Handwritten signature]*



Factura: 001-002-000014058



20150901003P05204



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901003P05204						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVAS JURADO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920051448	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JURADO ANDRADE JULIO MARCOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900087362	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EFOTOMARX S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como lo señala la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así le refleja a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y AUTORIZACIONES.-** Se adjunta copias de cédula y certificado de votación de los comparecientes y se autoriza a los señores Sonia Beatriz Fuentes Cañarte, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho ocho nueve uno uno cuatro cuatro (0918891144) y Jimmy Alberto Navarro Olaya, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco tres nueve seis dos tres guión ocho (091539623-8) o a cualquiera de los accionistas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive para obtener el respectivo Registro único de Contribuyentes (RUC) pudiendo suscribir los formularios y demás documentos que sean necesarios para tal efecto. Agregue Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento público.- Esta minuta está firmada por la abogada Sonia Beatriz Fuentes Cañarte, con registro número cero nueve guión dos mil trece guión quinientos sesenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**



NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*

**MARIA JOSÉ NAVAS JURADO**

C.C. No. 0920051448 C.V. No. 013-0261

*[Handwritten signature]*

**JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**

C.C. No. 0900087362 C.V. No. Exento

*[Handwritten signature]*

**AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **CUARTO TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el trece de agosto del dos mil quince. DOY FE.- LA NOTARIA.-

*[Handwritten signature]*

**AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000014180



20150901003000712

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901003000712



NOTARIO OTORGANTE:	TERCERO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JURADO ANDRADE JULIO MARCOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900087362
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0900087362

OBSERVACIONES:



*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.780  
FECHA DE REPERTORIO:17/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:23

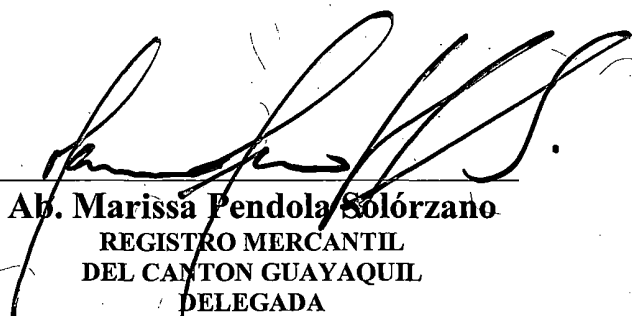
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EFOTOMARX S.A.**, de fojas 78.039 a 78.057, Registro Mercantil número 3.846. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EFOTOMARX S.A.**, a favor de **MARIA JOSE NAVAS JURADO**, de fojas 34.939 a 34.941, Registro de Nombramientos número 11.088.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EFOTOMARX S.A.**, a favor de **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, de fojas 34.942 a 34.944, Registro de Nombramientos número 11.089.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 01 de septiembre de 2015


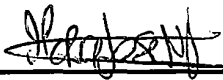
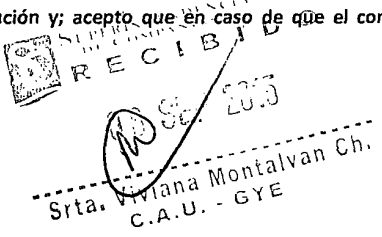
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1228395

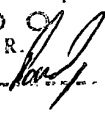


60270423

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Guatemalteca</i>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> <i>Watomay S.A.</i>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Guayas</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Guayaquil</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Guayaquil</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Guayas</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Guayaquil</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Guayaquil</i>	
<b>PARROQUIA:</b> <i>Tarqui</i>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> <i>Quinta</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>Solar 11</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>1</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> <i>Centro CIG</i>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>5107070</i>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>mjurado@centrocig.com</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELÚLAR:</b> <i>20997199917</i>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>X Una cuadra restaurante Portu rosso.</i>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>María José Navas Jurado</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>0920051448</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO</b> <b>INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</b>			
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

21 SEP 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: 

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de  
Gestión de la Calidad certificado por  
SGS de acuerdo a la norma  
ISO 9001:2008



Mes: Ago-2015 Tipo de Documento: AVISO DE PAGO Cuenta No: 440729  
026-100-000168727

Dirección del Proveedor: CALLE 6 NO MZ. 1-11 Dirección del Beneficiario: MULTITERRA S.A.

Código: 5022179000002 R.U.C./C.I. 099243079600

Dirección del Predio: CALLE 6 NO MZ. 0001 SOLAR 11 Datos del Propietario: MULTITERRA S.A.

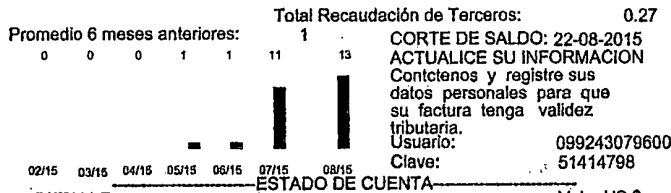
Código: 50-022-1790-00-0002 Guía: 1/2" Código Cat: Grupo: L1 Medidor: D04AA0102662

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*	Total A Pagar Mes* USD
22-08-2015	04-09-2015	3	19.01
LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	DIAS DE CONSUMO
6280	6293	13	32
Consumo Proporcional		PERIODO DE CONSUMO	
0		17-07-2015 a 18-08-2015	
Total Consumo 13			

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR
CONSUMOS DEL MES		8.76
AGUA POTABLE	4.17	
ALCANTARILLADO	3.34	
CARGO FIJO	1.25	

Subtotal Tarifa 0% 8.76  
 Subtotal Tarifa 12% 0.00  
 IVA Tarifa 0% 0.00  
 IVA Tarifa 12% 0.00  
**VALOR TOTAL FACTURADO 8.76**

IMPORTE POR CONCEPTO DE TERCEROS DEL MES Valor US \$  
 OTROS VALORES - CEM 0.27



CORTE DE SALDO: 22-08-2015  
 ACTUALICE SU INFORMACION  
 Contáctenos y registre sus  
 datos personales para que  
 su factura tenga validez  
 tributaria.  
 Usuario: 099243079600  
 Clave: 51414798

DETALLE	Valor US \$
Deuda Anterior	9.97
Inters Anterior	0.01
Valor Total Facturado	8.76
Total Facturado Mes Terceros	0.27

DEUDA TOTAL 19.01

CLAVE DE ACCESO:  
 2208201501099215356300120261000001687270016872712

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Mes: Ago-2015 Tipo de Documento: AVISO DE PAGO Cuenta No: 440729  
026-100-000168727

Dirección de Entrega: CALLE 6 NO MZ. 1-11 Datos del Beneficiario: MULTITERRA S.A.

CÓDIGO: R.U.C./C.I.: 0992430796001

VALOR TOTAL FACTURADO	19.01	Consumo del mes	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
DEUDA TOTAL	19.01	13	22-08-2015	04-09-2015

CLAVE DE ACCESO:

2208201501099215356300120261000001687270016872712

Obtenga su Factura Electrónica ingresando con su Usuario y Clave a la página www.interagua.com.ec

Manté Ud. San Eduardo Av. Dr. José Rosendo Borrero, 20-6 y Av. Marginal del Sur, Compañía Sucursal: Parque Empresarial Calt. Urbana Norte. Av. Rodrigo Chvez González, frente a

Laura

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/SEP/2015 10:43:11

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 34920 - 0

AB SONIA FUENTES --

704423

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	101
--	-----